



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 30 de septiembre de 2019 por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario y laboral de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales. (2019050420)

Las relaciones de puestos de trabajo (RPT) constituyen el instrumento técnico normalizado a través del cual las Administraciones Públicas ordenan, planifican, racionalizan y determinan la dotación de los recursos humanos de los que disponen para cumplir con la prestación de los servicios encomendados. Mediante ellas se precisan también los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto, así como sus características.

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece en su artículo 74 que "las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

En este mismo sentido, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura dispone en su artículo 33 que las relaciones de puestos de trabajo son el principal instrumento técnico mediante el cual las Administraciones Públicas ordenan sus puestos de trabajo, de acuerdo con los criterios de eficacia, eficiencia y racionalidad organizativa, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

Por su parte, reciente jurisprudencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha venido a señalar que las relaciones de puestos "no son un acto ordenador, sino un acto ordenado, mediante el que la Administración se auto-organiza, ordenando un elemento de su estructura como es el del personal integrado en ella".

Mediante la presente modificación de relación de puestos de trabajo se procede, principalmente, a dotar al Centro de Recuperación Zagal (CEREZA), destinado a la protección y atención a menores con problemas de conducta, de recientemente creación mediante el Decreto 69/2019, de 16 de julio, de los efectivos que requiere su puesta en marcha.

Respecto a la relación de puestos de trabajo de personal funcionario, destaca la creación del puesto de Director/a del Centro, al que se le han conferido características acordes con la envergadura de las funciones encomendadas.



Por otra parte, en lo referente a la relación de puestos de personal laboral, se modifican los puestos de la Categoría profesional de Ordenanza, a los efectos de poder reestructurarlos o amortizarlos en un futuro, y poder así adecuar los mismos a la organización más conveniente para el cumplimiento de los fines asignados.

Los apartados 1 y 2 del artículo 1 del Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, establecen que el órgano competente para aprobar las relaciones de puestos de trabajo es el Consejo de Gobierno. No obstante, corresponderá al titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública aprobar las modificaciones puntuales de las referidas relaciones de puestos de trabajo en los supuestos que se determinan en el artículo 2, siempre que no se superen los límites establecidos en el apartado 5 del artículo 1 del mencionado decreto.

Las modificaciones puntuales, de conformidad con el apartado 3 del artículo 1 de la citada norma, se acordará a iniciativa propia o a propuesta de la Consejería correspondiente. En el primer caso, requerirá el informe previo favorable de la Consejería afectada por la modificación, salvo que afecte a la aplicación de políticas generales en materia de Función Pública.

Teniendo en cuenta los antecedentes citados, resulta de aplicación el artículo 3.º del Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo; siendo además requisitos de la tramitación el estudio e informe previos de la Comisión Técnica a que se refiere el artículo 5.º del referido texto legal y la negociación con las Centrales Sindicales en aquellas materias que sean objeto de negociación colectiva conforme a la normativa vigente.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 94/1998, de 21 de julio, seguido el procedimiento señalado en el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo, previo estudio e informe de la Comisión Técnica de las Relaciones de Puestos de Trabajo, habiendo sido objeto de negociación en la Mesa Sectorial de Administración General de la Junta de Extremadura y en la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio de la Junta de Extremadura, con el correspondiente informe favorable en materia presupuestaria sobre el alcance económico de los cambios y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO :

Primero. Modificación de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario.

Se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, según figura en el anexo I y II, para la creación y modificación de los puestos de trabajo que en ellos se incluyen.

***Segundo. Modificación de la relación de puestos de trabajo de personal laboral.***

Se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, según figura en el anexo III y IV, para la modificación y amortización de los puestos de trabajo que en ellos se incluyen.

Tercero. Efectos.

La presente orden surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Cuarto. Impugnación.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Consejera de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente a la sede del citado órgano administrativo o el que corresponda al domicilio del demandante, en el plazo de dos meses a contar igualmente desde el día siguiente al de la publicación, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 30 de septiembre de 2019.

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES



ANEXO I

Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

CONSEJ SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
D. G. SERVIC. SOCIALES, INFANC Y FAMILIAS

Consejería.....: 4256010
Centro Directivo....: 4257510

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R			Complemento Especifico	TP	Gr. / Subgr	Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	Observaciones
		N	I	V				Titulación	Especialidad / Otros		

4256910

4256810 DIRECTOR/A CENTRO
RECUPERACION DE ZAGAL
PLASENCIA

26 1.2 IDFR S A1A2
L

O.A.P.
THM



ANEXO II

Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Consejería.....: 4256010		CONSEJ SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES		Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
Centro Directivo...: 4256410		SECRETARIA GENERAL		Especialidad / Otros			
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	Complemento		Titulación	Observaciones
				Especifico	TP		
				Tipo	Subconcl		

4257010

6158-I.SEC.DE PRESTACIONES ECONOMICAS MERIDA

25 2.2 IDR S A1A2 C

JURIDICA
 CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES
 ADMINISTRACION GENERAL
 ADMINISTRACION FINANCIERA
 MEDICINA Y CIRUGIA
 ADMINISTRACION GENERAL
 ADMINISTRACION FINANCIERA
 DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES
 DIPLOMADO/A EN ENFERMERIA/
 TRABAJO SOCIAL
 EXP. 2 AÑOS EN GESTION ADMINISTRATIVA

EXP. EN MATERIA DE DEPENDENCIA



ANEXO III

Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral

Consejería.....: 4256010		CONSEJ SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES										Méritos	Observaciones
Centro Directivo....: 4257510		D.G. SERVIC. SOCIALES, INFANC Y FAMILIAS											
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R	G R	N I A	C A T	Requisitos			
										Titulación	Otros		
3962410 1010059 ORDENANZA		PLASENCIA C.A.M. VALCORCHERO	L1		C V 14	C	V	14	5303	ORDENANZA			P.A.R. THM N
3962410 1010060 ORDENANZA		PLASENCIA C.A.M. VALCORCHERO	L1		C V 14	C	V	14	5303	ORDENANZA			P.A.R. THM N
3962410 1010061 ORDENANZA		PLASENCIA C.A.M. VALCORCHERO	L1		C V 14	C	V	14	5303	ORDENANZA			P.A.R. THM N
3962410 1010844 ORDENANZA		PLASENCIA C.A.M. VALCORCHERO	L1		C V 14	C	V	14	5303	ORDENANZA			P.A.R. THM N
3962410 1010845 ORDENANZA		PLASENCIA C.A.M. VALCORCHERO	L1		C V 14	C	V	14	5303	ORDENANZA			P.A.R. THM N
3962410 1010846 ORDENANZA		PLASENCIA C.A.M. VALCORCHERO	L1		C V 14	C	V	14	5303	ORDENANZA			P.A.R. THM N
3962410 1010847 ORDENANZA		PLASENCIA C.A.M. VALCORCHERO	L1		C V 14	C	V	14	5303	ORDENANZA			P.A.R. THM N
3962410 1011238 ORDENANZA		PLASENCIA C.A.M. VALCORCHERO	L1		C V 14	C	V	14	5303	ORDENANZA			P.A.R. THM N



ANEXO IV

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral

Consejería.....: 4256010		CONSEJ SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES		D. G. SERVIC. SOCIALES, INFANC Y FAMILIAS		Categoría / Especialidad		Requisitos		Méritos		Observaciones	
Centro Directivo...: 4257510		D. G. SERVIC. SOCIALES, INFANC Y FAMILIAS		D. G. SERVIC. SOCIALES, INFANC Y FAMILIAS		Categoría / Especialidad		Requisitos		Méritos		Observaciones	
Unidad / Código		Categoría / Denominación		Ubicación / C. Trabajo		H O R		Espec./ Caract.		Jornada/ Tip. Tem		P R I V	
3962410		1010827 DIRECTOR/A CENTRO DE MENORES		PLASENCIA C.A.M. VALCORCHERO		L I-II		L6.1.1		L I-II		S.N. THM	

• • •

